

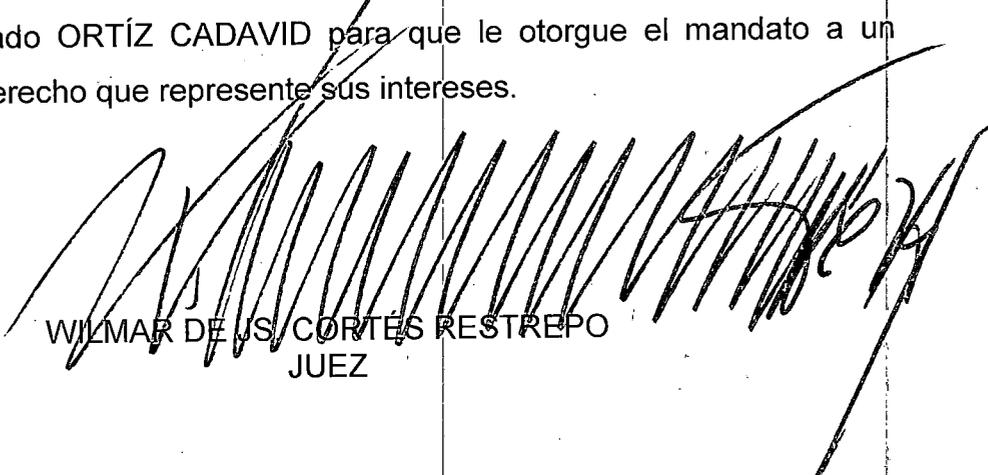


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO: 2018-00381-00

En atención al escrito que antecede, allegado por el demandante JUAN GUILLERMO ORTÍZ CADAVID, mediante el cual solicita oficiar a la Constructora Bienes y Bienes S.A., y a la Fiduciaria Bogotá S.A.; el Despacho ADVIERTE que dicha manifestación será desatendida, dado que se requiere derecho de postulación para comparecer al proceso Art. 73 del C.G.P., ello por el tipo de acción que cursa valga decir, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, máxime que en proveído del 5 de febrero de 2020, se le requirió para que designara apoderado judicial, lo cual a la fecha no ha ocurrido, razón por la cual se INSTA al citado ORTÍZ CADAVID para que le otorgue el mandato a un profesional del derecho que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ